



RESUMEN EJECUTIVO

Entidad:	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.
Referencia:	Supervisión ambiental sobre los residuos de construcción generados en el municipio de Cochabamba.
Informe N°:	K2/GP620/G25 G1.
Objetivo:	Emitir un pronunciamiento sobre la gestión operativa de residuos de construcción en el municipio de Cochabamba, bajo criterios de legalidad en el marco de las disposiciones establecidas en la normativa correspondiente.
Objeto:	Las actividades en proceso de ejecución a la fecha de la supervisión por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, asociadas a la gestión operativa de residuos de construcción.
Fecha de emisión:	04 de noviembre de 2025.

Resultados:

Respecto de las actividades que generan residuos de construcción que deben incluir la gestión diferenciada respecto de otros residuos, retirando además materiales que puedan ser reciclables o reutilizables (madera, fierro, vidrio, plástico, papel, cartón, cerámica, entre otros), los residuos de construcción en el municipio de Cochabamba se generan producto de actividades constructivas a cargo directamente del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; actividades u obras a cargo de empresas municipales y entidades descentralizadas del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; actividades u obras ejecutadas por contratistas fiscalizadas y/o supervisadas por dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba; y de actividades u obras particulares.

Durante la supervisión, se observó que se generaron residuos de construcción conformados principalmente por material de excavación, tierra y escombros en general que contienen restos de materiales de conformación de vías como aceras, asfalto, pavimento rígido, flexible, piedras, restos de tuberías, también han reportado entre otros residuos bolsas de cemento, restos de material cerámico en algún caso y residuos de obras de mantenimiento que contemplan residuos de material eléctrico y otros de construcción en desuso.

En el caso de las actividades particulares estos residuos de construcción contemplan para el caso de las demoliciones escombros compuestos por hormigón, ladrillo, yeso, cerámica roja, esmaltada, hierro, vidrio, entre otros; para el caso de las construcciones los residuos contemplan además desperdicios de madera utilizada principalmente en el encofrado para el vaciado de hormigón.

Durante la supervisión, la información recabada indicó que las actividades del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba que generaban residuos de construcción en general los gestionaban de manera diferenciada respecto de otros residuos; en lo que corresponde a las actividades constructivas a cargo directamente del Gobierno Autónomo Municipal de



Cochabamba, actividades u obras a cargo de empresas municipales y entidades descentralizadas y en las actividades u obras ejecutadas por contratistas fiscalizadas y/o supervisadas por dependencias del gobierno municipal. Todas las actividades u obras a cargo de estas dependencias reportaron además que acopiaban temporalmente los residuos de construcción en sitios definidos para tal fin.

En el caso de las actividades particulares, no se pudo verificar si los residuos de construcción generados durante la supervisión, que contaban además con autorización del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a través de las sub alcaldías (41 autorizaciones emitidas durante la supervisión), eran gestionados de manera diferenciada respecto de otros residuos. Cabe aclarar que las autorizaciones emitidas no proporcionaban datos de las fechas de ejecución de las obras, lo que imposibilitó la programación de visitas para su verificación; debe notarse que las autorizaciones emitidas no establecían un plazo de vigencia de las mismas. No obstante, debe notarse que en el proceso de emisión de las autorizaciones por las sub alcaldías no contemplaban recomendaciones en torno a una gestión diferenciada de los residuos de construcción.

En cuanto al aprovechamiento o recuperación de residuos reutilizables o reciclables, sólo los restos de asfalto de obras a cargo directamente de la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y los residuos reutilizables principalmente de la excavación de suelos, eran residuos aprovechables o reutilizables. No se observó que las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba que de forma directa o indirecta generan residuos de construcción, consideren la reutilización o aprovechamiento de estos residuos, salvo en los casos mencionados.

En el caso de las actividades particulares, no se pudo verificar si los residuos de construcción generados producto de demoliciones, construcciones de obras menores u otras construcciones eran recuperados y/o aprovechados. El proceso de emisión de autorizaciones por las sub alcaldías para obras menores, no contemplaba recomendaciones en torno al aprovechamiento de residuos de construcción.

Por otra parte, los residuos de construcción requieren una recolección y transporte diferenciado con equipos adecuados; la recolección y transporte debe ser exclusivamente para residuos de construcción y no deben estar mezclados con otro tipo de residuos. Los generadores son responsables de la recolección y transporte de sus residuos de construcción.

Las actividades u obras directamente a cargo del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba o de empresas municipales y entidades descentralizadas y actividades u obras fiscalizadas y/o supervisadas por dependencias del gobierno municipal, eran los responsables directos de la recolección y transporte de los residuos de construcción generados. En todos los casos reportaron que para la recolección y transporte de residuos de construcción empleaban equipo y maquinaria pesada como retroexcavadoras y volquetas acordes a los residuos generados.



Sólo en el caso de la obra de construcción del Complejo Recreacional Coña Coña, la fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba reportó que la empresa adjudicada contrató el servicio de un operador externo para la recolección y transporte exclusivo de los residuos de construcción que vayan a generar; el contrato del servicio aclaraba que la recolección de residuos sería exclusivamente de residuos sólidos de obras civiles, lo que requerirá del generador la diferenciación en origen.

Sobre las obras supervisadas por los responsables de infraestructura de las sub alcaldías, la información revisada no permitió tener constancia sobre si la recolección y transporte de los residuos de construcción generados era diferenciado del resto de residuos.

En el caso de las 41 actividades particulares que contaban con autorización emitida por las sub alcaldías y que podrían generar residuos de construcción, no se pudo verificar si la recolección y transporte de estos era diferenciada, es decir que no se mezclaban con otros tipos de residuos¹.

Respecto de las autorizaciones que emiten las sub alcaldías se debe notar que la normativa municipal que regula la gestión de residuos de construcción, establece que los generadores deben presentar una copia del contrato de recolección y transporte de residuos de construcción al momento de solicitar la autorización a la sub alcaldía correspondiente; en caso de realizar la recolección y traslado de residuos por cuenta propia debían presentar a la sub alcaldía una declaración jurada según formulario del decreto municipal, el mismo que debería encontrarse en la página web del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Sobre lo señalado se verificó que las sub alcaldías emiten autorizaciones a actividades que generan residuos de construcción en el marco de un Manual de Procesos de Trámite en sub alcaldías y el trámite se denomina «Autorización de trabajos menores», y se otorga a obras de pequeña magnitud y demoliciones de bloques y unidades.

Otras actividades relacionadas con la generación de residuos de construcción en las que intervienen las sub alcaldías son la aprobación de planos de construcción, remodelación y ampliación de viviendas, edificios, entre otros, que se realizan en el marco del manual antes señalado. En estos casos no emiten autorizaciones.

Dentro los requisitos, aclaraciones y procedimientos para la emisión de las autorizaciones de trabajos menores y aprobaciones de planos, descritos en el citado manual, no estaba incluida la solicitud de presentación del contrato de recolección y transporte de los residuos de construcción que puedan ser generados, ni la presentación de la declaración jurada en caso de que la recolección y transporte sea realizada por cuenta propia.

Cabe mencionar que la base legal del trámite de «Autorización de trabajos menores» y los correspondientes a la aprobación de planos de construcción inscritos dentro el «Manual de

¹ No fue posible la verificación ya que las autorizaciones emitidas no proporcionaban datos de las fechas de ejecución de las obras lo que imposibilitó la programación de visitas para corroborar cómo se llevaba a cabo la recolección y transporte de residuos.



Procesos de Trámite en sub alcaldías», no mencionaba al Decreto Municipal N° 024/14 aprobado el 06 de octubre de 2014 que regula la gestión de los residuos de construcción.

El Manual de Procesos de Trámite que aplican las sub alcaldías para la emisión de autorizaciones a actividades que generaban residuos de construcción no tomó en cuenta las disposiciones del Decreto Municipal N° 024/14 que regula las actividades relacionadas con la generación, manejo, recolección, transporte, aprovechamiento, disposición final y tratamiento de residuos sólidos de obras civiles; por tanto, las sub alcaldías no solicitaban requisitos relacionados con la recolección y transporte de los residuos de construcción de las obras que autorizaban.

Las autorizaciones emitidas por las sub alcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba a actividades particulares, no conllevaban información sobre la recolección y transporte de los residuos de construcción de las obras autorizadas, lo que además sugiere que estas actividades no se llevaban a cabo en lo que atañe a una gestión diferenciada de residuos.

Por otra parte, conforme establecen las disposiciones normativas nacionales y municipales, los residuos de construcción deben ser dispuestos en sitios exclusivos para este tipo de residuos, y en el marco de la normativa municipal, el sitio establecido para este fin es el sitio de disposición final K'ara K'ara para lo cual el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba emite las autorizaciones correspondientes.

Las acciones del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba en torno a la disposición final de residuos de construcción denotó que la entidad definió por norma el sitio autorizado para la disposición final de residuos de construcción, siendo este el sitio de disposición ubicado en K'ara K'ara, sin embargo de ello sólo las dependencias directas del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba (Dirección de Obras Públicas de Dirección de Obras Contratadas) han reportado el ingreso de estos residuos al sitio de disposición final de K'ara K'ara.

Ninguna otra instancia, sea empresa municipal, entidad descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, o las empresas contratistas supervisadas por la sub alcaldías, así como casi el total de las actividades particulares autorizadas por las sub alcaldías que generan residuos de construcción, ingresaron sus residuos de construcción al sitio autorizado, es decir al sitio de disposición final de K'ara K'ara; ninguna de estas actividades ha gestionado solicitudes de autorización ante el gobierno municipal para ingresar sus residuos al sitio indicado.

Durante la supervisión se observó, a través de visitas al sitio de disposición final de K'ara K'ara realizadas por personal de la Contraloría, que en el sitio destinado a la disposición de residuos de construcción conforme la disposición municipal emitida, no se disponían solo residuos de construcción se observó que el sitio fue destinado también para disponer restos de maleza y poda; por otra parte se observó que los residuos de construcción o escombros ingresados y depositados en el espacio destinado para tal fin, no estaban diferenciados, la



mayor parte de las acumulaciones observadas presentaban residuos de escombros mezclados con otros tipos de residuos (maderas, cartones, plásticos, botellas, cables eléctricos, papel, conos de seguridad, cintas de precaución).

En las visitas realizadas por la Contraloría al sitio de disposición final de K'ara K'ara también se observó que el manejo de la forma en cómo estaban dispuestos los residuos no respondía a una metodología de trabajo que esté orientada a reponer el banco de préstamo del sitio de disposición final de K'ara K'ara tal como establece el contrato suscrito con la empresa Tunqui Ltda.

Sobre las acciones de fiscalización en relación a esta situación se advirtió que durante la supervisión el fiscal asignado a controlar y verificar las especificaciones técnicas de la empresa Tunqui Ltda., no elaboró informes en torno a las acciones de fiscalización que debió ejercer; tampoco emitió ningún pronunciamiento ante la no emisión de un informe de actividades por parte de la empresa operadora (Tunqui Ltda.) respecto, en este caso, del manejo de los residuos de construcción que ingresaron al sitio de disposición final que deberían estar destinados a rellenar el antiguo banco de préstamo de K'ara K'ara, tal como está establecido en el alcance de los servicios de manejo y aprovechamiento de residuos sólidos de obras civiles (escombros) establecidos dentro la cláusula segunda del Contrato (emergencia) N° 002/2025 suscrito el 12 de septiembre de 2025.

Respecto de las acciones de fiscalización a la empresa supervisora, durante la supervisión de la Contraloría se verificó que el fiscal asignado si bien recibió y revisó dos informes generados por la empresa, uno de ellos sirvió para emitir un reporte de recaudaciones por concepto de ingreso de residuos de construcción y, por otro elaboró un informe técnico de conformidad producto de la evaluación del informe de actividades presentado por la empresa supervisora en el mes de septiembre, el informe técnico de conformidad no emitió observación alguna respecto de lo evidenciado por la Contraloría en las visitas realizadas al sitio de disposición final, más aún considerando que la empresa supervisora reportó en su informe de actividades que verificaron que el ingreso de residuos al sitio autorizado sea sólo de escombros, con esta afirmación la empresa supervisora señaló que los residuos ingresados eran sólo escombros y no estaban mezclados con otros residuos, situación que difiere de lo constatado por la Contraloría.

En observancia a las disposiciones normativas nacionales y contractuales el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba designó un operador para el manejo del sitio de disposición final de residuos en K'ara K'ara, responsable del manejo de los residuos de construcción que ingresaban al lugar y debían estar destinados a reponer el banco de préstamo, lo que implica que estos residuos debían tener en su composición sólo residuos de construcción.

La fiscalización por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba tanto de la empresa operadora como de la empresa supervisora, no detectó ni observó los aspectos advertidos en la supervisión respecto de las características de los residuos dispuestos en el sitio autorizado para la disposición de escombros, ni sobre el manejo de los mismos, en



ambos casos lo observado se contrapone a las disposiciones contractuales y normativas aplicables respecto de que en el sitio sólo se deben disponer residuos de construcción, es decir que no deben estar mezclados con otros residuos, y estos deberían ser empleados para reponer el banco de préstamo del sitio de disposición final de K'ara K'ara.

En el marco de las disposiciones normativas municipales, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba debe controlar la gestión de los residuos de construcción a través de inspecciones y verificaciones y emitir sanciones si corresponde. En observancia a lo señalado el gobierno municipal contrató servicios externos de dos personas para trabajar como inspectores y ejecutar el rastillaje de identificación de actividades públicas y privadas que generen residuos de obras civiles; así como el control a sitios no autorizados para la disposición de residuos de construcción como el río Tamborada. Para verificar y controlar el cumplimiento del servicio, el gobierno municipal designó un fiscal del servicio.

Durante la supervisión el fiscal del servicio reportó acciones de control sólo de uno de los dos inspectores contratados para el servicio de rastillaje de obras que generan residuos de construcción. El inspector que realizó acciones de control registró 25 de inspecciones a obras particulares sólo en dos fechas durante el mes de septiembre de 2025, no existían acciones de control reportadas durante el resto del mes; tampoco registraron inspecciones a obras públicas, aunque la norma y el contrato contempla también la inspección a estas actividades.

Las inspecciones realizadas, conforme las actas revisadas, sólo se remitieron a observar si existía o no material de construcción en el espacio peatonal. Las inspecciones no tuvieron la finalidad de verificar la generación, recolección y transporte de residuos de construcción y mucho menos que estas actividades se realicen de forma diferenciada en el marco de lo establecido en la normativa nacional y municipal, verificando que los residuos de construcción no se mezclen con otro tipo de residuos.

Por otra parte, la programación de las acciones de control que realizaron los inspectores no contempló ninguna solicitud de información a las sub alcaldías respecto de las autorizaciones que estas emiten para la ejecución de trabajos que generaron residuos de construcción, lo que denota falta de coordinación e intercambio de información entre las sub alcaldías y la instancia a cargo del control y vigilancia que se cumple a través del servicio contratado y fiscalizado por el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.

Lo señalado implica que las acciones de control que realizó el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba no contempló a todas las actividades que generan residuos de construcción, tampoco inspeccionaron las actividades de obras públicas y en cuanto a las actividades particulares inspeccionadas el número de estas fue menor (25) al de las autorizaciones emitidas por las sub alcaldías (41) que además sólo contempla trabajos menores y no así las aprobaciones de construcción de viviendas y edificios. Esta situación responde a la falta de coordinación entre la instancia a cargo del control y las sub alcaldías.



En lo que respecta al control a sitios de disposición final de residuos de construcción el fiscal del servicio reportó a la Contraloría un informe elaborado por el inspector contratado emitido en agosto de 2025, que reporta las acciones realizadas entre abril y junio; el informe es más bien un diagnóstico de los sitios que presentan acumulaciones de residuos de construcción a lo largo del río Tamborada. No existe reporte de infracciones emitidas. El informe no denota la realización de acciones de control, prevención o sanción por la disposición de estos residuos en lugares no autorizados, como el río Tamborada, que además constituye una infracción grave conforme establece el artículo 27 del Decreto Municipal 024/2014 que regula la gestión de residuos de construcción.

Durante la supervisión, el servicio contratado así como la fiscalización del mismo, no lograron que el control realizado evite, y si correspondiera, sancione, la disposición de residuos en sitios no autorizados. No se observó que las sub alcaldías participen en estas acciones de control. La Contraloría verificó la existencia de importantes cantidades de residuos de construcción en las franjas de seguridad del río Tamborada.

Para llevar a cabo las acciones de control establecidas en la normativa municipal respecto de la gestión de residuos de construcción, el Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba contrató servicios externos para el rastrillaje de actividades que generan residuos de construcción y para controlar la disposición final de residuos en sitios no autorizados como el río Tamborada. Los informes de los inspectores contratados denota que sólo uno de los dos inspectores realizó el rastrillaje y este no estuvo orientado a controlar la generación, recolección y transporte diferenciado de residuos de construcción, es decir controlar que estos no sean mezclados con otros tipos de residuos durante estas etapas. Por otra parte, los inspectores contratados para el control de la disposición de residuos de construcción en sitios no autorizados, no reportaron sanción alguna a la disposición de residuos en las franjas de seguridad del río Tamborada, cuya existencia en importantes cantidades fue verificada por la Contraloría. El fiscal del servicio del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba no ha emitido ningún informe en relación a estos aspectos señalados.

Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, adoptar, de manera oportuna, acciones preventivas y correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas en la supervisión respecto de una generación diferenciada de residuos de construcción que incluya la recuperación de materiales reusables o reciclables; la recolección y transporte diferenciado de residuos de construcción; la disposición final de residuos de construcción en el lugar autorizado por el gobierno municipal; el manejo, conforme establecen las disposiciones aplicables, de los residuos de construcción en el sitio de disposición final autorizado y; el control del gobierno municipal a la generación, recolección, transporte diferenciado y disposición final de residuos de construcción

---0---